



DECRETO

Dado que este Ayuntamiento lleva a cabo varias acciones de fomento que inciden al lograr la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica de nuestro ordenamiento jurídico.

Dado que una de las acciones que desarrolla este Ayuntamiento es el establecimiento de un régimen de concesión de ayudas o subvenciones para las personas en situaciones económicas desfavorecidas, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia de otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 13.02.15, se aprobó la refundición del texto de las bases para la concesión de subvenciones para personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas en la ciudad de Reus y fueron publicadas en el BOPT el 24.02.15.

Posteriormente, en fecha 11.05.20, la Junta de Gobierno Local ha aprobado una modificación de las mencionadas bases que ha sido publicada en el BOPT en fecha 04.06.20. Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias estas han acontecido definitivas.

Dado que para su aplicación resulta procedente efectuar la convocatoria de estas ayudas para la anualidad de 2020, el contenido de la cual se ajusta a las mencionadas bases.

Visto que a la partida 30422-23107-489 del presupuesto del año 2020 existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se generen de la citada convocatoria para el presente ejercicio económico.

Dado que actualmente y en la situación de excepcionalidad como consecuencia de la pandemia derivada por el Covid19, el ayuntamiento en su voluntad de facilitar las gestiones para evitar desplazamientos y recibir comunicaciones por medios electrónicos, ofrece un servicio de atención multicanal:

- Telemático (oficina virtual)
- Presencial (con cita previa)
- Telefónico (010)

Además, teniendo en cuenta que las personas físicas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y que el colectivo de la gente mayor tiene dificultades de acceso a los medios electrónicos, que harían inviable la presentación telemática de solicitudes, se prevé un procedimiento abreviado mediante la aceptación de las solicitudes de subvención a trabas de envíos de SMS a todas aquellas personas que han estado solicitantes de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria en la convocatoria anterior.

Visto el artículo 5.1 del Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción otras medidas complementarias que prevé que "los órganos concedentes de subvenciones y ayudas podrán adoptar medidas de flexibilización, de

acuerdo con la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo común, con relación a las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatorias de su ámbito competencial con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por el COVID-19”.

Visto el que disponen el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la ordenanza general de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido en fecha 24.08.20.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 28.07.20, de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de esta Corporación.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar la convocatoria plurianual para la concesión de subvenciones para personas en situaciones económicas desfavorecidas de la ciudad de Reus, en la línea de subvenciones para personas con escasos recursos económicos, sublínea del fomento al servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable para el año 2020.

SEGUNDO.- Beneficiarios.

Requisitos generales:

- Estar empadronado/da en el municipio de Reus como mínimo desde el día 1 de enero de dos años anteriores al año en que se solicita la subvención, de forma continuada, y que tienen que ser inmediatamente anteriores a la solicitud.
- No superar la unidad familiar o unidad de convivencia, entendiendo como tales, todos los que conviven y están empadronados en el mismo inmueble, los umbrales de renta que seguidamente se determinan en el apartado B. En los supuestos de divorcio, separación legal o de hecho, se sumará como renta de la unidad familiar la contribución económica de la persona que no conviva con el solicitante.

Requisitos específicos:

1. Residir y estar empadronado en un inmueble de la ciudad de Reus destinado a uso de vivienda, sin ostentar la titularidad o derechos reales sobre jefe otra vivienda o local (entendiendo a este como local comercial o que cumpla las condiciones para serlo).

2. Acontecer, el solicitante, titular de la póliza del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua (abonado) o usuario beneficiado de este servicio.

B.- UMBRAL Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2019, 7.967,73 euros anuales, de tal manera que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la



subvención variará en función de la siguiente escala:

1. Los ingresos de la unidad de convivencia < o igual al límite de ingresos = Subvención Concedida.
2. Los ingresos de la unidad de convivencia > límite de ingresos = Subvención Denegada.

Límite de ingresos:

Unidades familiares de un solo miembro = $1,25 * IRSC$

Unidades familiares de dos o más miembros = $(N.º \text{ miembros con ingresos} * IRSC) + (N.º \text{ miembros sin ingresos} * 30\% \text{ de la } IRSC)$.

• Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar se estará a la información de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2019.

• Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2019, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), menos el saldo neto de la casilla 420.

• En el supuesto de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, tienen que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (*AEAT) o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación, sin perjuicio de la documentación adicional que se pueda requerir para acreditar la situación económica.

TERCERO.- Objeto. Contribución a reducir la carga económica por el consumo del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

QUARTO.- Bases reguladoras. La refundición del texto de las bases reguladoras de la subvención fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 13 de febrero de 2015 y publicada en el BOPT n.º 45 de fecha 24 de febrero de 2015. Este texto fue modificado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11.05.20 y publicado en el BOPT en fecha 04.06.20.

QUINTO.- Cuantía. La dotación de la convocatoria se de 90.000,00 € ampliable a un máximo de 130.000€ en función de las disponibilidades presupuestarias:

- A cargo de la partida 30422-23107-489 del presupuesto 2020, un importe de 50.000,00€ ampliables a 70.000,00 €.
- A cargo de la partida 30422-23107-489 del presupuesto 2021, condicionado a disponibilidad presupuestaria, un importe de 40.000,00 € ampliables a 60.000,00 €.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria, se repartirá la totalidad del consignado presupuestariamente, entre los beneficiarios de manera proporcional respecto a las cantidades subvencionadas.

La cantidad a percibir de la subvención concedida para los beneficiarios de la ayuda para garantizar el acceso al servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable, se establece, en función del importe satisfecho por la facturación emitida desde los meses de enero a septiembre y como máximo, las siguientes cantidades:

Para unidades familiares de un solo miembro..... 70€ del importe anual pagado.

Para unidades familiares de 2 miembros..... 100 € del importe anual pagado.
Para unidades familiares superiores a 2 miembros..... 140 € del importe anual pagado.

SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de las solicitudes, se fijan dos fechas:

1. Si se sigue el procedimiento mediante firma remota y telemática: La fecha de inicio de presentación de las solicitudes es el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y hasta el 31 de octubre de 2020 (ambos incluidos).

2. Si la presentación tiene que ser presencial, mediante cita previa: La fecha de inicio de presentación de las solicitudes es del día 1 de septiembre y fines el 31 de octubre de 2020 (ambos incluidos).

SÉPTIMO.- Las solicitudes se tramitarán por los siguientes procedimientos:

a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Dirigida a las personas solicitantes de subvenciones para personas en situaciones económicas desfavorecidas de la ciudad de Reus en la convocatoria 2019, en la línea de subvenciones para personas con escasos recursos económicos, *sublínea del fomento al servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable que no han sufrido ninguna variación en la composición de su unidad familiar y no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la misma.

En este supuesto se declarará de forma responsable, mediante el trámite abreviado, que no se han producido modificaciones en los datos que constan a la documentación presentada en la convocatoria anterior.

b) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Están dirigidas a los ciudadanos/se que no se consideren dentro del grupo anterior. En este caso las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el modelo normalizado que el Ayuntamiento tiene a disposición de la ciudadanía a las oficinas de atención al público, OAC y SAIC, y en la página web del Ayuntamiento, www.reus.cat, acompañando la documentación que se detalla en la citada base cuarta.

El lugar de presentación de las solicitudes será la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal, 1, y la oficina del Servicio de Atención al Contribuyente (SAIC), calle Sant Llorenç.

Para su presentación de manera presencial habrá que pedir cita previa al teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento www.reus.cat.

Una vez presentada la solicitud se podrá consultar el estado de la tramitación con el número de registro de entrada a través de la Carpeta Ciudadana disponible a <https://seu.reus.cat/seu/>.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se tiene que formular al órgano



concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, siendo este último de acuerdo con el establecido a las bases reguladoras la Unidad de gestión de ayudas y programas específicos, la técnica del cual emitirá el correspondiente informe.

La comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por la Jefa de servicio de Servicios Sociales y personal adscrito a la unidad de gestión de ayudas y programas específicos.

NOVENO.- El pago de la subvención comprendida en esta convocatoria se hará una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para acontecer beneficiario y quede acreditado el pago de la totalidad de los recibidos objeto de subvención. Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriendo que se indique a la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención aconteciera deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

En el supuesto de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro se procederá, tal y como se determina en la base novena.4 a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

DÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación al tablero electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat) y en el tablero de edicto del Ayuntamiento ubicado en la Oficina de Atención Municipal a la Pl. Mercadal 1 de Reus, y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándolos de la publicación de la resolución.

UNDÉCIMO.- El plazo que se dispone para emitir resolución es de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo establecido por la presentación de las solicitudes de la subvención. Transcurrido este plazo sin que el órgano competente haya resuelto al respecto, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DOCEAVO.- Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, en conformidad con el que establece el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO.- En conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto cumplido puede consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).